

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 05 NOV 2021

Expediente No. 28-2021-00401

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, se DECRETA:

1. Decretar el embargo del remanente del producto de los embargos que llegare a quedar a favor de la parte ejecutada, en los procesos judiciales que se adelantan ante los juzgados indicados en los numerales 1,2,3,4,5,6 del escrito de cautelas. Límitese la medida a la suma de \$285'000.000,00. Oficiese.

2. El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del aquí demandado en las entidades financieras referidas en el numeral 7 del escrito de cautelas, respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. La medida se limita a la suma de \$285'000.000,00 Librese oficio comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)



República de Colombia
Ramá Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 086 Fecha 08 NOV 2021

El Secretario(a), _____



